



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210-2022-A/MPR

Rioja, 30 de junio del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0240-2022-O.R.H-GAF/MPR de fecha 13.05.2022; Acta N° 003-2022-CSST/MPR de fecha 15.06.2022; Informe N° 377-2022-GM/MPR de fecha 21.06.2022; Informe N° 38-2022-OAJ/MPR de fecha 28.06.2022, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 284-2022-A/MPR de fecha 28.06.2022; se emite acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estas son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla en ese sentido dispone que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, por lo que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado, el cual en concordancia con el Artículo 76° establece que “La Autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes”;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello; cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los Trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el principio de prevención previsto en el Artículo 1° del Título Preliminar de la precitada norma “El Empleador garantiza, en el Centro de Trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiéndose considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de raza, sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos de la salud laboral”;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2022-PCM de fecha 28 de enero del 2022, se modifica el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM de fecha 21 de diciembre del 2021, se resuelve la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM de fecha 21 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA de fecha 21 de enero del 2022, se proroga la declaratoria de la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo para la prevención y control del COVID – 19;

Que, mediante Resolución Ministerial de fecha 01 de diciembre del 2021, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DG/ESP-2021, que establece las disposiciones para vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición al SARS -CoV-2;

Que, el numeral 3.2.1. del ítem 3.2 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, establece: de las disposiciones como el documento que deberá de contener las medidas convenientes a tomar para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID -19, asimismo se debe establecer las disposiciones para el regreso y la reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS -CoV-2;

Que, el numeral **d)**, de la **6.1** del Artículo IV de las Disposiciones Específicas de la norma precedente, establece que "En todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se debe elaborar el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda para su aprobación;

Que, mediante Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPR N° 003-2022-CSST/MPR de fecha 15 de junio del 2022, APRUEBA la actualización del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, JORNADA LABORAL de la Municipalidad Provincial de Rioja, precisando en el acta que dicho trabajo ha sido revisado, siendo el objetivo general establecer los lineamientos para la implementación de medidas de seguridad, así como la modificación del Horario y Jornada Laboral para el personal de la MPR, régimen 276, 728 y CAS y otros que corresponda, en consecuencia quedando aprobado en su contenido;

Que, con Informe N° 377-2022-GM/MPR de fecha 21^o de junio del 2022, la Gerencia Municipal en mérito al Informe N° 0240-2022-ORH-GAF/MPR de fecha 13 de mayo del 2022, anexando el Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPR N° 003-2022-CSST/MPR de fecha 15 de junio del 2022, que APRUEBA la actualización del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, JORNADA LABORAL de la Municipalidad Provincial de Rioja, para la aprobación, vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 38-2022-OAJ/MPR de fecha 28 de junio del 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que corresponde al Titular del Pliego adoptar las decisiones respecto a la modificación del horario y jornada laboral correspondiente, teniendo como referencia las propuestas emitidas en el Informe N° 0240-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

2022-ORH-GAF/MPR de fecha 13 de mayo del 2022, buscando que el retorno sea de manera segura y con la menor exposición para evitar contagios dentro del Centro de Trabajo, dando cumplimiento al PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, JORNADA LABORAL de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a la normatividad vigente y a los informes obrantes;

Que, con el Memorando N° 284-2022-A/MPR de fecha 28 de junio del 2022, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Oficina de Secretaria General proyectar el acto resolutivo que apruebe el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO, JORNADA LABORAL de la Municipalidad Provincial de Rioja;**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **APROBAR LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO, JORNADA LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.,** quedando sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 075-2021-A/MPR de fecha 31 de marzo del 2022.

ARTICULO 2°. – **MODIFÍQUESE,** el HORARIO DE TRABAJO desde el 01 de julio del 2022, el mismo que debe ser cumplido de acuerdo al siguiente detalle:

HORARIO	RÉGIMEN	JORNADA
7:30 Horas hasta 15:15 Horas	D.L. N° 276 y 1057	7 horas y 45 minutos diarios y 38 horas y 45 minutos semanales conforme a cada Régimen (Personal Administrativo).
7:30 Horas hasta 15:30 Horas	D.L. N° 728 y 1057	8 horas diarias y 48 horas semanales conforme a cada Régimen (Personal de Campo).

Asimismo, el Personal de Guardianía, Personal de Limpieza, Residuos Sólidos, Policía Municipal, Serenazgo y Otros se programan en distintos horarios.

ARTICULO 3°. – **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas y unidades, el cumplimiento de la presente disposición municipal y su aplicación con la finalidad de salvaguardar la salud y bienestar del personal del Gobierno Local.

ARTICULO 4°. – **ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Amando Rodríguez Tello
ALCALDE